

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que declara de interés nacional la Cadena Productiva del Algodón Cultivado en el Perú

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2012-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las actividades económicas referidas al algodón generan una cadena productiva que comprende el cultivo y preparación de la fibra de algodón, los procesos industriales textiles, como el hilado, el tejido y la confección, y la comercialización nacional y de exportación de dicho producto y sus derivados;

Que, uno de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Competitividad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2005-PCM, consiste en fortalecer las cadenas productivas y conglomerados para promover el desarrollo regional y local, articulando políticas de desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, estableciendo mecanismos para la identificación y evaluación continua de las cadenas productivas y conglomerados con potencial desarrollo; promoviendo la institucionalidad de los agentes públicos y privados orientados a desarrollar cadenas productivas promoviendo la cooperación al interior de las cadenas productivas, e impulsando la vinculación con cadenas globales de valor y con el mercado, que favorezcan el aprendizaje dinámico, la transferencia de innovaciones tecnológicas y organizacionales y la modernización de productos, procesos y funciones de las empresas;

Que, en razón de ello y considerando el impacto que tiene la Cadena Productiva del Algodón en la economía

nacional como generadora de ingresos y empleo que van desde el campo hasta los mercados internacionales, resulta necesario declarar de interés nacional a dicha cadena productiva, a fin de fortalecer e impulsar su desarrollo en el marco del objetivo estratégico anotado precedentemente, y resaltar y promover su importancia en aras del interés nacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional a la Cadena Productiva del Algodón Cultivado en el Perú.

Declarar de interés nacional la Cadena Productiva del Algodón Cultivado en el Perú, la que comprende el cultivo y preparación de la fibra de algodón, los procesos industriales textiles, como el hilado, el tejido y la confección a partir de la fibra de algodón, la comercialización nacional e internacional.

Artículo 2°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura, de la Producción, y de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

791833-1